

# Official Collection

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Repovín.—calle de Pintorías, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre.  
Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

\* Señalo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín correspondientes al distrito, disponiéndose que se dé un ejemplar en el sitio de mostro, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

\* Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines correspondientes ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGIENIO POLANCO.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:  
Bilbao 1<sup>o</sup> de Setiembre de 1863.—SSS. MM. y AA. RR. el Príncipe Don Alfonso y la Infanta D.ª María Isabel continúan en esta sin novedad en su importante salud.

El Gobernador de Guipúzcoa al Ministro de la Gobernación:  
SSS. AA. RR. la Infanta D.ª María del Pilar Berenguela, D.ª María de la Paz Juana, y D.ª María Baldia continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Relación de las personas cuya inclusión se ha reclamado para la rectificación de las listas adicionales, publicadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley de 18 de Julio último, que se inserta en el Boletín oficial según se previene en el artículo 106 de la misma.

Primer distrito, Astorga.—Primera sección, Astorga.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Razón en que se fonda la reclamación.
<i>Ayuntamiento de Astorga.</i>		
D. Andrés Castillero Alonso	Mitadero.	Por pagar la cuota legal.
Angel Martínez Gómez.	Postigo.	idem.
Domingo Fuentes Castillero.	Sol.	idem.
Decanito González Álvarez.	Plaza del Angel.	idem.
Fernando García Mendoza.	León.	idem.
Francisco Arija Fernández.	Del Arco.	idem.
Francisco Reñones Méndez.	Plaza de Isabel 2. <sup>a</sup>	idem.
Joaquín Alonso Pedrosa.	Corredora.	idem.
José Carreto Alonso.	El Cristo.	idem.
José Martínez Gómez.	Sol	idem.
José Santamaría Álvarez.	Plaza Mayor.	idem.
José Suárez Delgado.	Santo Domingo.	idem.
Juan Joaquín Rodríguez Merino.	San Francisco.	idem.
Lázaro Fernández Madero.	Postigo.	idem.
Manuel Fuentes Carro.	León.	idem.
Manuel de la Torre Álvarez.	Plaza de Isabel 2. <sup>a</sup>	idem.
Melchor Alonso Nistal.	San Pedro.	idem.
Nicolas Prieto Martínez.	Plaza del ganado.	idem.
Gerónimo García Pérez.	Calle de la Tadona.	idem.
Pedro del Campo Gómez.	Del Pozo.	idem.
Ramón Lecanda Blasco.	Bodegones.	idem.
Santiago García Alonso.	Santa Coloma.	idem.
Santos Alonso Peñosa.	León.	idem.
Santos Meléndez Nistal.	Zapala.	idem.
Santos Ordóñez Bances.	San Crispín.	idem.
Santos Vidal Natal.	Postigo.	idem.
Florentino Pérez Ríos.	Ruta Nueva.	idem.
Silvestre Losada Carracedo.	Hospital civil.	Como capacidad.
<i>Ayuntamiento de Pradorey.</i>		
D. Francisco Calvo Fernández	Brazuelo, c. de la Igл.	Por pagar la cuota legal.
Torcuato Calvo Fernández.	Idem, Astorga.	idem.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Razón en que se funda la reclamación.
<i>Ayuntamiento de S. Justo.</i>		
D. Andrés Alonso Prieto.	Valdeviejas, c. Ezequielo Pampagán la cuota legal.	
Cipriano Gallego Martínez.	S. Roman, id. Añcha.	idem.
Felipe del Campo Gómez.	Valdeviejas, id. Iglesia.	idem.
Fernando Cordero García.	S. Justo, id. Tejero.	idem.
Gaspard Martínez Prieto.	Idem, id. Mayor.	idem.
José Aparicio González.	S. Roman, id. Sopeña.	id. m.
José Santos Gómez.	S. Justo, id. del Río.	idem.
Lorenzo Ramos Álvarez.	Idem, id. Mayor.	idem.
Miguel Nistal Alonso.	Valdeviejos, id. Ezecho.	idem.
Miguel Ramón Mendoza.	Idem, id. id.	idem.
Pedro Alonso Carro.	S. Roman, id. Añcha.	idem.

<i>Ayuntamiento de Hospital de Orbigo.</i>		
D. Agustín Esteban Franganillo Atv.	Hospital de Orbigo.	Por pagar la cuota legal.

Primer distrito, Astorga.—2.<sup>a</sup> sección, La Bañeza.

<i>Ayuntamiento de Alja de los Melones.</i>		
D. Manuel de Rosales.	Alja.	Por pagar la cuota legal.

<i>Ayuntamiento de La Bañeza.</i>		
D. Nicolás Muñoz Peñín.	La Bañeza calle del Vino.	Por pagar la cuota legal.
Alonso Romero Bujillo.	Id. id. id. Astorga.	idem.
Santiago Alaña Boisa.	Id. id. de la Fuente.	idem.
Mateo Martínez Fernández Alonsu.	Id. de Astorga.	Como capacidad.
Manuel Góbelo Asensio.	Id. id. de id.	idem.
Gaspard Yelches Ruiz.	Id. Plaza mayor.	idem.
Santiago Álvarez Pérez.	Id. Calle de los Carneros.	idem.

<i>Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.</i>		
D. Agustín Chamorro Ferrero.	Bercianos.	Por pagar la cuota legal.
Pascual Castellón Chamorro.	Idem.	idem.
Sebastián Chamorro Chamorro.	Idem.	idem.

<i>Ayuntamiento de Laguna Dalga.</i>		
D. Francisco Casas Chamorro.	Soguillo.	Por pagar la cuota legal
Francisco Martínez Blanco.	Idem.	idem.
Julian Villalobos Varaja.	Idem.	idem.
Mariquita Barragán Grande.	Idem.	idem.
Pedro García Casado.	Idem.	idem.
Ramón Abieta Ujidos.	Idem.	idem.
Miguel Martínez Paz.	Laguna Dalga.	idem.

<i>Ayuntamiento de Pobladora de Peñayo García.</i>		
D. Bonifacio Domínguez Domínguez Pobladora.	Idem.	Por pagar la cuota legal
José Casado Apóstol.	Idem.	idem.
Manuel del Grado Macizo.	Idem.	idem.
Manuel Rebollo Casado.	Idem.	idem.

<i>Ayuntamiento de S. Cristóbal de la Polantera.</i>		
D. Ignacio Fernández Puelles.	Veguellina.	Por pagar la cuota legal.

DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamacion.	NOMBRES.	DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamacion.
<i>Ayuntamiento de Sta. Maria del Páramo.</i>		D. Domingo Ortiz y Ortiz.	idem.	idem.
D. Eusebio Rodriguez Carbo. Sta. Maria.	Por pagar la cuota legal.	Gregorio Prado Bodon.	idem.	idem.
Antonio Arnesto Fernandez.	idem.	Diego Antonio Vazquez y Fernz.	idem.	idem.
Pedro Martinez Pozo.	Como capacidad.	Bernardo Garcia Rebella.	idem.	idem.
	idem.	Julian Gonzalez Vega.	Quilós.	idem.
		Pedro Gonzalez Valearea.	Cacabelos,	Como capacidad.
		Manuel Sanchez Suazo.	idem.	idem.
		Esteban Gonzalez Hernandez.	Quilós.	idem.
<i>Ayuntamiento de S. Pedro de Bercianos.</i>				
D. Santiago Rodriguez Ferrero.	S. Pedro.			
	Por pagar la cuota legal.			
<i>Ayuntamiento de Urdiales del Páramo.</i>				
D. Jose Franco Ramos.	Urdiales.	D. Domingo Gonzalez.	Trabadelo.	idem.
Joaquin Castellanos Rodriguez.	Mansilla.	Francisco Bello Iglesias.	idem.	Por pagar la cuota legal.
				idem.
<i>Ayuntamiento de Zotes del Páramo.</i>				
D. Lorenzo Casas Martinez.	Zambronecinos.			
	Por pagar la cuota legal.			
<i>Primer distrito, Astorga.—3.<sup>a</sup> sección, Ponferrada.</i>				
<i>Ayuntamiento de Bembibre.</i>				
D. Pedro Cela Alonso.	Bembibre.	D. Antonio Martinez Oulego.	Oncina calle de la Coruña.	Por pagar la cuota legal.
Sebastian Franganillo Perez.	idem.	Gregorio Gallego Fernandez.	Gostoso id. del Campaña.	idem.
Angel Garcia Moran.	S. Román de Bembibre.	Mamuel Seura Simon.	Oncina id. del Castañero.	idem.
	Como capacidad.	Pelegrin del Valle Goyanes.	Villarrubia id. Cadaneita.	Como capacidad.
<i>Ayuntamiento de Castropodame.</i>				
D. Manuel Mansilla Rodriguez.	Castropodame.			
Julian Alvarez Santos.	Colamecos, calle de la Rib.	D. Ramon Sanchez Carrasco.	Bonar.	Por pagar la cuota legal.
Pedro Robeson Perez.	id. calle del Sto. Cristo.			
Pedro Felix Alvarez.	Villaverde, id. del Puento.	D. Juan Fernandez Alonso.	Barrio.	Por pagar la cuota legal.
Pablo Nunez Alvarez.	Id. id. del Rollo.	Francisco Gonzalez Garcia.	idem.	Como capacidad.
Vicente Garcia Rodriguez.	Id. id. los Caballeros.			
Pedro Martinez Parada.	San Pedro id. de arriba.			
<i>Ayuntamiento de Congosto.</i>				
D. Angel Fernandez Cuadrado.	S. Miguel de las Dueñas.	D. Juan Lopez Tascón.	Olero de Curueño.	Por pagar la cuota legal.
Angel Muniz Panizo.	idem.	Tomas Gonzalez Robles.	Abiaños	idem.
Justo Villaverde Avilleira.	idem.	Juan Fernandez Llamera.	Valdepelago.	Como capacidad.
Miguel Fernandez Panizo.	idem.	José Gonzalez Alvarez.	La Malu.	idem.
Manuel Gonzalez Alvarez (mayor) Almizara.	idem.			
Manuel Gonzalez Marques (menor).	idem.			
Leonardo Jafuz Fernandez.	Cebriao.			
Roque Cuellas Cuellas.	Idem.			
Lorenzo Ramon Valtuille.	Posada del Rio.			
Juan Rano Cuellas.	Congosto.			
<i>Ayuntamiento de Folgoso.</i>				
D. Andres Valearea Robles.	Folgoso.	D. Sebastian Fidalgo Mayor.	Ardoncino.	Por pagar la cuota legal.
	Por pagar la cuota legal.	Dominguez Gonzalez.	Baunclues.	idem.
<i>Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.</i>				
D. Geronimo Cabrera Fernandez.	Los Barrios.	D. Dionisio Gutierrez Aller.	Leon.	Por pagar la cuota legal.
Josquin Cabrera Rodriguez.	idem.	Fidel Tegorina Zubillaga.	idem.	idem.
Juan Cabrera.	idem.	Silvina Fernandez de Fernandez.	Plaza Mayor.	idem.
	idem.	Norberto Arevalo.	Cristo la Victoria.	idem.
		Felipe Juan Perez Llanazares.	Plazuela de Carmeieras	idem.
		Higinio Oliva Fernandez.	Rua.	idem.
		Manuel Melendez.	"	idem.
		Jose Diaz Carreras.	"	idem.
		Vicente Alonso Durque.	Calle Nueva.	idem.
		Bonito Montalvo.	La Carrera.	idem.
		Juan Manuel Carlon.	"	Como capacidad.
		Alejo Pascual.	"	idem.
		Dionisio Gutierrez.	"	idem.
		Juan de Iiles Lopez Castrillon.	"	idem.
		Pascual Cotcherero.	"	ipem.
		Rafael Zorita.	"	idem.
		Higinio Basuela.	"	idem.
		Rafael Navarro y Romero.	Plazuela de S. Isidro.	idem.
		Francisco Martinez Echevarria.	"	idem.
		Ramon Solo Sejas.	Calle Badillo.	idem.
		Ramon Garcia Carreño.	Maestrescola Bayon	idem.
		Vicente Gonzalez.	Hoz.	idem.
		Casto Alvarez Biraichin.	Servanos.	idem.
		Narciso Antricio Solis.	"	idem.
		Francisco Orbe Guerrero.	Acobucheria.	idem.
		Blas Pascual Diaz.	"	idem.
		Rafael Gutirrez.	"	idem.
		Emilia Hernandez.	"	idem.
		Victor Zarauz.	"	idem.
		Agustin Diaz Ullon.	Corral de Villaperez.	idem.
		Francisco Sabino Calvo.	Calle de S. Gutierrez.	idem.
		Gregorio Pedrosa Gomez.	Plazuela de Garnierias.	idem.
		Benigno Revere.	Canionica Nueva.	idem.
		Eduardo Poulinier.	Corral de Villaperez.	idem.
		Pedro Fernandez Soba.	Escarial.	idem.
		Domingo de Ortega.	Plazuela del Mercedo	idem.
		Julian Arenas.	"	idem.
<i>Primer distrito, Astorga.—4.<sup>a</sup> sección, Villafranca.</i>				
<i>Ayuntamiento de Cacabelos.</i>				
D. Victoriano Mendez Salazar.	Cacabelos.			
Manuel Rodriguez Valearea.	idem.			
Francisco Vazquez Gonzalez.	idem.			
Aguustin Lopez Lemus.	idem.			

NOMBRES.	DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamacion.	NOMBRES.	DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamacion.			
<b>Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.</b>								
D. Manuel del Pumar Vegas.	Plazuela de la Cebada.	Por pagar la cuota legal.	Geronimo Alvarez Fernandez.	id. Plaza Mayor.	Por pagar la cuota legal.			
Benito Zorita y Arias.	Plaza del Mercado.	Como capacidad.	Rafael Caballero Ceno.	id. Morevina.	Como capacidad.			
Miguel de la Fuente Mendez.	Plazuela de S. Nicofás.	Idem.	José Alvarez Fernandez.	id. la Rua.	idem.			
<b>Ayuntamiento de Onzonilla.</b>								
D. Manuel Garrido Matos.	Autunio de Abajo.	Por pagar la cuota legal.	Benigno Luna Vilanesa.	id. del Arco.	idem.			
D. Segundo Diez Ordás.	Rioscu de Tapia.	Como capacidad.	José Garcia Campizo.	id. Morecfa.	idem.			
<b>Ayuntamiento de Valdefresno.</b>								
D. Manuel de la Fuente Almuzara.	Tendal.	Por pagar la cuota legal.	Gumersindo Arias Mora.	id. id.	idem.			
Juan Garcia.	Secos.	Idem.	Marcelino Ibanez Garcia.	id. S. Tieso.	idem.			
<b>Ayuntamiento de Vegas del Condado.</b>								
D. Hipolito Aller.	Sta. Maria del Monte.	Idem.	Luis Alonso Vallejo.	id. Bustro.	idem.			
Isidro Aller.	Repreza.	Idem.	<b>Ayuntamiento de Valdepolo.</b>					
Justo de Robles.	S. Vicente del Condado.	Idem.	D. Juan Diez Carpintero.	Villahibiera.	Por pagar la cuota legal.			
Maria Torices.	Villanayor.	Idem.	Pablo Puente y Puente.	Valdepolo.	idem.			
Manuel Gutierrez.	Castillo Forma.	Idem.	Antonio Martinez Maraña.	Villahibiera.	idem.			
<b>Ayuntamiento de Villasabariego.</b>								
D. Nicolas Maria Diez.	Villarente.	Idem.	José Maraña Andres.	Villahibiera.	idem.			
<b>2.<sup>a</sup> distrito, Leon.—4.<sup>a</sup> sección, Riaño.</b>								
<b>Ayuntamiento de Cistierna.</b>								
D. Manuel de Ariza Garcia.	Sabero.	Por pagar la cuota legal.	<b>Ayuntamiento de Villamariel.</b>					
<b>Ayuntamiento de Lillo.</b>			D. Jacinto Cascallana Cuñado.	Grajalejo.	Por pagar la cuota legal.			
D. Ambrosio del Barrio Ferusudrez.	Campusolillo.	Por pagar la cuota legal.	Felipe Alvarez Revilla.	Villamariel.	idem.			
Pio Alonso Fernandez.	Lillo.	Idem.	Gregorio Heyero Martinez.	idem.	idem.			
Manuel Gonzalez.	idem.	Idem.	Rafael Lozano de Dios.	idem.	idem.			
Felix Munro de la Riva.	Colindas.	Idem.	Valentin Santos Santa Marta.	idem.	idem.			
<b>Ayuntamiento de Prado.</b>			<b>Ayuntamiento de Villeza.</b>					
D. Miguel Garcia.	Cerezal.	Por pagar la cuota legal.	D. Ambrosio Herrero y Ramos.	Vallecillo.	Como capacidad.			
<b>Ayuntamiento de Reyero.</b>			<b>Ayuntamiento de Cea.</b>					
D. Patricio Alonso.	Reyero.	Por pagar la cuota legal.	D. Hilario Garcia Lazo.	S. Pedro de Valderueda.	Por pagar la cuota legal.			
<b>Ayuntamiento de Riaño.</b>			Basilio Garrau Garcia.	idem.	idem.			
D. Toribio Alvarez Diez.	Riaño.	Por pagar la cuota legal.	Benito Gomez Garcia.	idem.	idem.			
Ambrolio Buron Alonso.	idem.	Idem.	Eustasio Perez Garcia.	idem.	idem.			
Manuel Aramburu Alvarez.	idem.	Como capacidad.	Julian Gutierrez Andres.	idem.	idem.			
<b>Ayuntamiento de Valderrueda.</b>			Justo Lago Pascual.	idem.	idem.			
D. Ildefonso Garcia Perez.	Villacoria.	Por pagar la cuota legal.	Manuel Gomez Diez.	idem.	idem.			
Cayetano Gutierrez y Rodriguez.	Morgobravo.	Idem.	Pedro Andres Alonso.	idem.	idem.			
Tomas Carnero Alvarez.	Valderrueda.	Como capacidad.	Ignacio Andres Alonso.	idem.	idem.			
<b>Ayuntamiento de Vegamian.</b>			Ignacio Rodriguez Diez.	idem.	idem.			
D. Isidro Liebana Diez.	Ferreras.	Por pagar la cuota legal.	Alejandro Fernandez Perez.	idem.	idem.			
<b>Ayuntamiento de Villayandre.</b>			Ramon Perez Santos.	idem.	idem.			
D. Gil Gonzalez Garcia.	Argojeo.	Por pagar la cuota legal.	<b>2.<sup>a</sup> distrito, Leon.—6.<sup>a</sup> sección, Valencia de D. Juan.</b>					
Vicente Tegorin Asensio.	idem.	Idem.	<b>Ayuntamiento de Ardon.</b>					
<b>2.<sup>a</sup> distrito, Leon.—5.<sup>a</sup> sección, Sahagun.</b>			D. Luis Rodriguez Malagon.	Besavoz.	Como capacidad.			
<b>Ayuntamiento de Almanza.</b>			Tiburcio Prieto Malagon.	Gilantevia.	idem.			
D. Miguel Reynella y Revueltas.	Almanza.	Por pagar la cuota legal.	Francisco Llantus.	Villodolar.	idem.			
Salvadore Cardoso y Tejedor.	idem.	Idem.	Tomas Monzo Veneda.	Fresnelliu del Monte.	idem.			
Antonio Mateos del Palacio.	idem.	Idem.	<b>Ayuntamiento de Fresno de la Vega.</b>					
Ramon Martinez y Horrero.	idem.	Idem.	D. Angel Garrido Fernandez.	Fresno.	Como capacidad.			
<b>Ayuntamiento de Sahagun.</b>			Jose Gigosos Mateos.	idem.	Por pagar la cuota legal.			
D. Esteban Fernandez Gil.	Calle del Arco.	Por pagar la cuota legal.	Tomas Rodriguez Montes.	idem.	idem.			
Pascasio Martinez Palenzuela.	id. de la Leña.	Idem.	<b>Ayuntamiento de S. Millan.</b>					
Andres Fernandez Gonzalez.	id. del Roy D. Alonso.	Idem.	D. Angel Villar Garcia.	S. Millan.	Por pagar la cuota legal.			
Sergio Garcia Hertero.	id. de la Miseria.	Idem.	Jose Amez Vinyo.	idem.	idem.			
Nicolas Grado Lloamas.	id. del Consistorio.	Idem.	Leonardo Alonso Fuentes.	idem.	idem.			
<b>Ayuntamiento de Villamanaan.</b>			Jose Fabian Amez Arrias.	idem.	idem.			
D. Gerardo de D. Alonso.	Villamanaan.	Por pagar la cuota legal.	<b>Ayuntamiento de Valderueda.</b>					
Juan Prieto Parra.	idem.	Idem.	D. Manuel Perez Diez.	Valderueda.	Por pagar la cuota legal.			
Marcos Fernandez Prieto.	idem.	Idem.	Eusebio Gonzalez Labrador.	idem.	idem.			
Guillermo Carrasco Gonzalez.	idem.	Idem.	<b>Ayuntamiento de Valderueda.</b>					
Justo Ortega Muñoz.	idem.	Idem.	D. Patricio Miñambres Alonso.	Valecia.	Por pagar la cuota legal.			
Manuel Otero Vazquez.	idem.	Idem.	Bernardino de la Sotia Blanco.	idem.	idem.			
<b>Ayuntamiento de Villamanaan.</b>			Felipe Miñambres Alonso.	idem.	idem.			
D. Gerardo de D. Alonso.	Villamanaan.	Por pagar la cuota legal.	Martin Martinez Gonzalez.	idem.	idem.			
Juan Prieto Parra.	idem.	Idem.	Claudio de Juan Gonzalez.	idem.	Como capacidad.			
Marcos Fernandez Prieto.	idem.	Idem.	Miguel Gonzalez y Gonzalez.	idem.	idem.			
Guillermo Carrasco Gonzalez.	idem.	Idem.	<b>Ayuntamiento de Villamanaan.</b>					
Justo Ortega Muñoz.	idem.	Idem.	D. Gerardo de D. Alonso.	Villamanaan.	Por pagar la cuota legal.			
Manuel Otero Vazquez.	idem.	Idem.	Juan Prieto Parra.	idem.	Idem.			
<b>Ayuntamiento de Villamanaan.</b>			Marcos Fernandez Prieto.	idem.	Idem.			
<b>Ayuntamiento de Villamanaan.</b>			Guillermo Carrasco Gonzalez.	idem.	Idem.			
<b>Ayuntamiento de Villamanaan.</b>			Justo Ortega Muñoz.	idem.	Idem.			
<b>Ayuntamiento de Villamanaan.</b>			Manuel Otero Vazquez.	idem.	Como capacidad.			

Relación de las personas cuya exclusión se ha reclamado para la rectificación de las listas adicionales publicadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley de 18 de Julio último, que se inserta en el Boletín oficial segun se previene en el artículo 106 de la misma.

2.º distrito, León.—2.ª sección, León.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamación.
----------	------------	---------------------------------------

Ayuntamiento de Arminia.

D. Isidro Rubles y Castro.	Arminia.	Por no considerarle como maestro ni profesor segun exigía la ley en el caso 8 del art. 19
----------------------------	----------	---

Ayuntamiento de Carrocera.

D. Antonio González.	Carrocera.	idem.
Gaspard Quirós.	Piedrasiecha.	idem.
Pedro Rodríguez.	Cuevas.	idem.

Ayuntamiento de Cuadros.

D. Anselmo García.	Cuadros.	idem.
León González.	Cascante.	idem.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

D. Antonio Juque.	Chezas.	Por haber trasladado su vecindad a Madrid.
Francisco Blanco.	Buñuelas.	Por no considerarle como maestro ni profesor segun exigía la ley en el caso 8 del art. 19
Hermenegildo del Río.	Villar de Mazarril.	idem.
Mateo Argüello.	Crusobanos.	idem.
Manuel Baños.	Mozónriga.	idem.
Nicolas Royero.	Chozas de Abajo.	idem.
Pedro Fueigo.	Antoncino.	idem.

Ayuntamiento de Garrafe.

D. Basilio Gutiérrez.	Riosequillo.	Por no considerarle como maestro ni profesor segun exigía la ley en el caso 8 del art. 19
Francisco Domínguez.	Villaverde de Abajo.	idem.
Gregorio Manuel Argüello.	Albañete.	idem.
Marcelino Gareca.	Pedrun.	idem.
Manuel Gómez.	Reboloco.	idem.

Ayuntamiento de León.

D. Coferino Trelles.	Por haber trasladado su domicilio	idem.
Trofilo Bayón.		idem.
Tomás Romero.		idem.
Santiago Ferrero.		idem.

Ayuntamiento de Valverde.

D. Sebastián Puerto.	S. Miguel del Camino.	Por no existir como Párroco.
----------------------	-----------------------	------------------------------

Insertas en el Boletín oficial las anteriores listas, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 106 de la vigente ley electoral, encargo á los Alcaldes dén la mayor publicidad á este número, fijandole en el sitio más á propósito de cada pueblo para que los interesados quedan en el término que marca el art. 107 acudir á este Gobierno de provincia con las instancias documentadas que estimen necesarias. León 4 de Agosto de 1865.—Higinio Polanco.

DE LOS OFICINAS DE DESMORTIZACION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Propiedades y derechos del Estado  
de la provincia de León.

No habiendo tenido efecto la subasta del trigo y centeno existentes en las paneras del Estado de esta capital, La Buñza, Valencia de D. Juan, y Puenterrada, anunciada para el dia 15 del mes Último al precio medio que tuvieron dichas especies en los mercados respectivos, se procederá á nuevo remate, y en lotes de cien fanegas en el dia 8 del corriente á las doce de su mañana, con la rebaja de dos reales en fanega del precio medio que han alcanzado dichos granos en los mercados de las localidades referidas, el cual se pondrá de manifiesto con el pliego de condiciones en el acto de la subasta, debiendo advertir que el remate tendrá lugar en los partidos mencionados ante el Alcalde constitucional, Regidor, Síndico y subalterno del ramo en las casas consistoriales, y la doble subasta en esta Administración el mismo dia y hora ante el que suscribe, oficial primero interventor y escribano de Hacienda.

León 1.º de Setiembre de 1865.  
Vicente José de Lamadrid.

DE LOS JUZGADOS

D. Francisco Imperial de Sandoval y Almeida, Secretario del Juzgado de paz de Molinaseca.

Certifico: Que en el libro de juicios verbales que obran en la Secretaría de mi cargo aparece uno que copiado á la letra dice así:

Sentencia. En la villa de Molinaseca á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, D. Sebastian Balboa, Juez de paz de la misma, habiendo visto el anterior juicio verbal entre partes don Vicente Mesura, vecino de Onamio, actor y don Juan Antonio Botas, demandado y vecino de Rabanal del Camino, sobre reclamación que el primero hace al segundo de la cantidad de veinte y dos reales procedentes de cuatro piezas de madera de fresno para un carro que le llevó fijadas, lo propio que la devolución de un pellejo que también le llevó para empollar la boca.

Resultando: que el demandante ha probado como corresponde que el D. Juan Antonio Botas, le debe los veintibols reales de la madera lo propio que el pellejo, ó en su defecto treinta y seis reales importe de su valor.

Considerando: que el Botas ha sido demandado antes de ahora por el Mesura por el mismo objeto y que no tuvo efecto la demanda por haberla aquél pedido espera y este acceder a su remedio.

Considerando: que el referido D. Juan Antonio Botas no ha comparecido á exponer excepción alguna á la demanda apesar de haber sido notificado en forma legal por el Juzgado de Rabanal del Camino con la oportunidad debida, y haber transcurrido con mucho espacio la hora señalada al efecto.

Vistos los artículos 1173 y 1181 de la ley de Enjuiciamiento civil, y más disposiciones de la misma referente á estos casos, por ante mí el Secretario dije: Que debía de condenar y condencar en rebeldía al D. Juan Antonio Botas al pago de los veinte y dos reales, á la devolución del pellejo, ó en su defecto treinta y seis reales importe de su valor en el término de quinto dia, y en las costas y gastos de esta demanda. Así la pronunció mandó y firma de que certifico.—Sebastián Balboa.—Francisco Imperial de Sandoval Secretario.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz D. Sebastián Balboa estando celebrando audiencia pública en Molinaseca á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco siendo testigos D. José Barrios y D. Francisco Fernández Crespo, de esta vecindad, de que certifico.—Sebastián Balboa.—José Barrios.—Francisco Fernández Crespo.—Francisco Imperial de Sandoval, Secretario.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que, visado por este Juzgado, lo firmo en Molinaseca á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—V. D.—Sebastián Balboa.—Francisco Imperial de Sandoval, Secretario.